

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.884

Jueves 18 de Febrero de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1896658

---

---

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE CAMIONES DE MÁS DE TRES EJES POR VÍA  
QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ**

(Resolución)

Núm. 34 exenta.- Copiapó, 9 de febrero de 2021.

Vistos:

La ley N° 18.059, los artículos N° 107 y N° 113, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia; las resoluciones N° 59, de 1985 y 39, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; carta de fecha 21 de julio de 2020, de los agricultores, crianceros y parceleros de San Pedro; Ord. N° 282, de fecha 4 de agosto de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Atacama; Ord. N° 668, de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Atacama; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, durante el último período de tiempo se ha incrementado considerablemente la circulación de camiones con distintos tipos de cargas dentro de la localidad de Hacienda San Pedro, ya sea porque dicha localidad es su destino final (casos menores) o porque circulan por aquella, de manera transitoria, con el fin de evitar la plaza de peaje de Puerto Viejo, ubicada en la Ruta C-5.

2. Que, mediante carta de fecha 21 de julio de 2020, los agricultores, crianceros y parceleros de San Pedro, informaron a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Atacama, la situación descrita en el considerando precedente, solicitando la restricción de circulación de camiones de alto tonelaje, pues según indican la gran cantidad de camiones que circulan por el sector Hacienda San Pedro, daña la estructura de la vía y las instalaciones de agua potable rural, lo que implica un mayor riesgo de accidentabilidad y gran afectación a la calidad de vida de sus habitantes.

3. Que, mediante Ord. N° 282, de fecha 4 de agosto de 2020, esta Secretaría Regional Ministerial solicitó al Director de Vialidad de la Región de Atacama, remitir los antecedentes técnicos, si los hubiere, con el fin de analizar en conjunto si existe sustento legal y/o causa justificada, que permita dar pie a la solicitud requerida.

4. Que, mediante Ord. N° 668, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Atacama, remitió los antecedentes técnicos solicitados, por medio de un informe elaborado por el Sub Departamento de Seguridad Vial de la Dirección Regional de Vialidad Atacama, denominado "Tránsito de Vehículos Pesados - Camino: Cruce Ruta 5 (San Pedro) - Cruce C-370 (Valle Fértil)", en el cual se sugiere, como conclusión, restringir el tránsito de camiones de más de tres ejes, por la ruta C-372 en el sector de San Pedro.

5. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

6. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

---

**CVE 1896658**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

7. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de camiones de más de 3 ejes, en la Ruta C-372, en el sector Hacienda San Pedro, comuna de Copiapó.

2. Los camiones de más de 3 ejes afectos a la presente resolución, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Corresponderá a la Dirección de Vialidad la instalación de la señalética correspondiente.

4. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

5. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Vittorio Fernando Ghiglino Bianchi, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.